

# CONFORMACIÓN COMISION CONJUNTA PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

1

## ACTA No 001 - 09

### ACTA DE LA REUNION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION CONJUNTA PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Siendo las 9:00 a.m. del día 10 de Julio de 2009 se reunieron en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, los Doctores ALBERTO ESCOLAR VEGA, en su calidad de Director General (e) de la mencionada entidad, el Dr. JUAN GONZALO BOTERO Director General de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena, CORMAGDALENA y el Dr. HUGUES LACOUTURE DANIES, Director General del Departamento Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla, DAMAB, con el propósito de formalizar la integración de la comisión conjunta de que trata de el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, encargada de llevar a cabo el proceso de ordenamiento y manejo de la cuenca del complejo de humedales del Rio Magdalena localizada en el Departamento del Atlántico.

Que la comisión conjunta para ordenamiento y manejo de la cuenca del complejo de humedales del Rio Magdalena localizada en el Departamento del Atlántico desarrollará la labor de conformidad con la normatividad constitucional y legal vigente aplicable a estos procesos, la cual se detalla a continuación:

- El Decreto 2811 de 1974 o Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, define la cuenca como "áreas de manejo especial"
- El numeral 18° del artículo 31, sobre las funciones de las CARS y el parágrafo 3° del artículo 33 de la ley 99 de 1993, sobre manejo de ecosistemas comunes, se refieren a las competencias de las autoridades ambientales, en materia de concertación, armonización y definición de políticas para el manejo ambiental de las cuencas hidrográficas, que les corresponda, de acuerdo a sus jurisdicciones.
- Que de acuerdo con lo contemplado en el artículo Artículo 13 de la ley 768 de 2002, los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere

Ø-



# CONFORMACIÓN COMISION CONJUNTA PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

- Que mediante Acuerdo del Concejo Distrital de Barranquilla, se creó el DAMAB, como la máxima autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla, con las competencias señaladas en materia de medio ambiente urbano.
- El parágrafo 2º del artículo 33 de la ley 99 de 1993, señala además que las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se encuentren municipios ribereños del río Magdalena, ejercerán sus funciones en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Política, y serán delegatarias suyas para garantizar el adecuado aprovechamiento y preservación del medioambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables en la cuenca fluvial.
- El artículo 107 de la mencionada ley 99, señala que la ordenación de cuencas hidrográficas constituye un motivo de utilidad pública e interés social para la adquisición por enajenación voluntaria o mediante expropiación de los bienes inmuebles rurales o urbanos, patrimoniales de entidades de derecho público o demás derechos que estuvieren constituidos sobre esos mismos bienes;
- Que el gobierno nacional, mediante el decreto 1604 de 2002, reglamentó el tema de las comisiones conjuntas señaladas en el parágrafo 3º del artículo 33 de la ley 99 de 1993.
- Cconcomitante con lo anterior, el gobierno expidió el Decreto 1729 del 2002, el cual reglamentó la parte XII, Título II, Capítulo III del Decreto Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración, procedimiento, acciones y plazos para su cumplimiento.

Que de acuerdo a los párrafos 2 y 3 del artículo 33 de la ley 99 de 1993 y al artículo 7º del decreto 1729 de 2002, la Comisión Conjunta integrada por la CRA, DAMAB y CORMAGDALENA,, poseen la competencia para la priorización y declaratoria en ordenación de la cuenca del complejo de humedales del Rio Magdalena localizada en el Departamento del Atlántico, por cuanto en ésta, se encuentran 12 municipios ribereños del Rio Magdalena y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de manera que es deber de éstas, desarrollar estas funciones de manera coordinada.

Que esta Comisión Conjunta deberá además adoptar y aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, así como los ajustes cuando a ello hubiere lugar, coordinar los mecanismos para la implementación del mismo y el programa de ejecución de los instrumentos económicos.

✓ -



# CONFORMACIÓN COMISION CONJUNTA PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que el proceso de ordenamiento de la cuenca del complejo de Humedales del Río Magdalena localizada en el departamento del Atlántico se inició desde enero del 2007, e incorporó los mismos procedimientos metodológicos de otros ordenamientos que se han emprendido y desarrollado por la CRA, con excepción del establecimiento de la Comisión Conjunta y de los procedimientos administrativos para la declaratoria de "Cuenca en Ordenación", lo que no impidió iniciar el proceso de planificación y formulación del Plan, como resulta ser el caso, en esta oportunidad.

Que los integrantes de la presente comisión conjunta, ya hemos venido avanzando en el proceso de ordenación mediante el Convenio Interadministrativo No 003 de 2006, en el cual se concretó la celebración de un convenio de cooperación con la entidad denominada Conservación Internacional Colombia CI, para el diseño y coordinación entre ésta y las autoridades ambientales en comento, en la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo como instrumento técnico, institucional y operativo que establezca, regule y planifique el aprovechamiento, desarrollo, preservación, recuperación, protección y manejo de los recursos naturales, con especial énfasis en el tema del agua y los humedales con el acompañamiento y apoyo de herramientas e instrumentos de amplia participación de los actores locales concordante con las políticas y los criterios de gestión definidos por el PAT 2007-2009, de la CRA.

Que el propósito del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre los integrantes de la presente comisión conjunta (CRA- CORMAGDALENA) y CI, ha sido el de adelantar esfuerzos mancomunados en un proceso de ordenamiento y planificación de la cuenca ubicada sobre el flanco oriental del departamento del Atlántico, en el marco de la política de humedales, de zonas litorales y costeras, como también en el marco de las políticas de conservación de la biodiversidad, gestión de áreas protegidas y en el marco del decreto 1729 que define la "cuenca hidrográfica" como la unidad básica y natural de planeamiento ambiental.

Que las autoridades integrantes de la presente comisión conjunta, consideraron la alianza con Conservación Internacional Colombia (CI) en virtud de su amplia experiencia en los campos de la gestión, la investigación y la planificación ambiental orientada a la conservación de la biodiversidad y los Ecosistemas Estratégicos del país (EE), lo que le ha permitido desarrollar una serie de metodologías de trabajo asociado con las autoridades ambientales, permitiendo la aplicación de instrumentos y herramientas necesarios en la obtención de ciertos objetivos como la declaratoria de áreas protegidas, estudios de caracterización de



# CONFORMACIÓN COMISION CONJUNTA PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

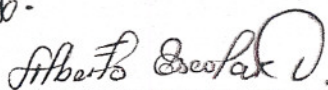
4


ecosistemas estratégicos (con especial énfasis en humedales marino-costeros y continentales, paramos, fuentes hídricas, coberturas vegetales o boscosas) que presten bienes y servicios ambientales y que estén relacionados con patrimonio biodiverso, endémico, vulnerable o amenazado.


Que la aplicación de la metodología desarrollada por CI, en el marco de procesos de cooperación técnica horizontal, ha permitido el avance en los procesos de planificación ambiental y ordenamiento territorial, a partir del estudio permanente de la interacción entre la sociedad y el territorio y en sus efectos ambientales y en el desarrollo de metodologías de análisis integral para producir resultados orientados a la gestión.

En virtud de lo anterior, mediante la presente acta, se formaliza la integración de la Comisión Conjunta para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Complejo de Humedales del Río Magdalena localizada en el Departamento del Atlántico, quedando habilitada para proceder a su declaratoria en Ordenación y demás procedimientos y acciones que deban adoptarse como consecuencia de dicha declaratoria. Esta Comisión como ya se anotó arriba, está integrada por: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA y el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla-DAMAB.

v.

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
Director General (E) CRA

  
HUGUES LACOUTURE DANIES  
Director DAMAB

  
JUAN GONZALO BOTERO  
Director General CORMAGDALENA